



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 15 de noviembre de 2023.

Anexo al Número 137

GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tamaulipas. (INSABI-FAM-CCTR-TAM-28/2022).

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

INSABI-FAM-CCTR-TAM-28/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, POR MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR EL M. EN AUD. VICENTE REYES MAGAÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA CP. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMIANDO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afro mexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en su Anexo 25 establece que **“EL PROGRAMA”** estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con **“EL PROGRAMA”** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. **“EL PROGRAMA”** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE **“EL INSABI”**:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 El Titular de la Coordinación de Atención a la Salud de **“EL INSABI”**, cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación Nacional Médica de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de **“EL INSABI”**, considerando las atribuciones que se confieren a la referida Unidad de Coordinación Nacional Médica en el artículo Trigésimo octavo, fracciones I, II y III del mencionado Estatuto Orgánico.
- I.4 El Titular de la Dirección de Administración Financiera del Fideicomiso de **“EL INSABI”**, cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de **“EL INSABI”**, considerando las atribuciones que se confieren a la referida Coordinación de Financiamiento en el artículo Cuadragésimo octavo del mencionado Estatuto Orgánico.
- I.5 El Titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal de **“EL INSABI”**, cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo en atención a las facultades que se le confieren en el artículo Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI del Estatuto Orgánico de **“EL INSABI”**.
- I.6 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.7 El objetivo general de **“EL PROGRAMA”**, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante las **“REGLAS”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021.

- I.8 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2022, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.9 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. La C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 12, 21 punto 1, 23 fracción III y 26 fracciones II, IV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2. Dra. Gloria de Jesús Molina Gamboa, Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 21 punto 1, 23 fracción XII, y 35 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y los artículos 1o., 2o. y 11o. del Decreto Gubernamental mediante el cual fue creado el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, publicado el 27 de febrero de 1999, reformado mediante Decreto Gubernamental publicado el 7 de febrero del 2013, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "**EL PROGRAMA**", que se especifica en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico.
- II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 414, Zona Centro. C.P. 87000. Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "**EL PROGRAMA**" en el ejercicio fiscal 2022, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a "**LA ENTIDAD**" para el desarrollo de "**EL PROGRAMA**", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "**LA ENTIDAD**", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que "**EL INSABI**", con cargo a los recursos de "**EL PROGRAMA**" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "**LA ENTIDAD**", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "**EL PROGRAMA**"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las "**REGLAS**".

Para efecto de lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "**REGLAS**" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “EL INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, un importe de hasta \$ 242,718.63 (**Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.**), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2**.

Para tal efecto “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que “EL INSABI” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 3, 7 y 7 A**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que “EL INSABI” realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- III. **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca **“EL INSABI”** para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el **Anexo 11**, a efecto de verificar la correcta operación de **“EL PROGRAMA”**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al **Anexo 9**, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de **“LA ENTIDAD”**, deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a **“LA ENTIDAD”** la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 4**, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **“LA ENTIDAD”** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **“LA ENTIDAD”** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con **“LA ENTIDAD”** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a **“LA ENTIDAD”** para la operación de **“EL PROGRAMA”**, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las **“REGLAS”** y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD”**, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de **“EL PROGRAMA”**, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el **Anexo 5** de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 6** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **“LA ENTIDAD”** que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los **Anexos 3 y 7** para la operación de **“EL PROGRAMA”** en el ejercicio fiscal 2022; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a **“EL PROGRAMA”** objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 7**, así como las partidas estipuladas en el **Anexo 7 A**.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al **Anexo 9**.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los **Anexos 4 y 10**.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “**EL INSABI**”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 7** y, en su caso, en el **Anexo 7 A** del presente Convenio, deberán ser erogados por “**LA ENTIDAD**” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” convienen en que “**EL INSABI**”, con cargo a los recursos de “**EL PROGRAMA**” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a “**LA ENTIDAD**”, la plantilla de personal que se detalla en el **Anexo 8** de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**”, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por “**EL INSABI**”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 12** de este instrumento jurídico.

Para tal fin, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A. “LAS PARTES”** acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “**EL PROGRAMA**”, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “**EL PROGRAMA**”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de “**EL PROGRAMA**” (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las “**REGLAS**”.
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiere esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “**EL PROGRAMA**”, y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), con base en las propuestas que formule “**LA ENTIDAD**”, por conducto de la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Tamaulipas. En el caso de la ocupación de las plazas del personal gerencial de “**EL PROGRAMA**”, relativas a coordinadores y supervisores, éstos serán designados con base en la convocatoria que se emita de conformidad con el numeral 6.5.1 de las “**REGLAS**”, mientras que los enlaces administrativos serán designados a propuesta directa de “**EL INSABI**”, en los términos previstos en la misma disposición.

En este tenor, las personas que se propongan para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las “**REGLAS**”.

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** La demás información que determine “**EL INSABI**”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad con base en los indicadores descritos en el **Anexo 6** del presente instrumento, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E. **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA ENTIDAD”**, a través del servidor público designado por **“LA ENTIDAD”** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el **“EL INSABI”** en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:
- Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
 - Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
 - Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por **“LA ENTIDAD”** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de **“EL PROGRAMA”** en **“LA ENTIDAD”** y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

“EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a **“LA ENTIDAD”**

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

- Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las **“REGLAS”**, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante **“EL INSABI”** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los **Anexos 1 y 2** del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“EL INSABI”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **“EL INSABI”**, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Realizar con recursos propios de **“LA ENTIDAD”**, el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas Modalidades por **“LA ENTIDAD”** para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”**. Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.
Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, **“LA ENTIDAD”** deberá enviar a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. **“LA ENTIDAD”** deberá remitir trimestralmente, a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la **“LA ENTIDAD”**, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Informar de manera trimestral a **“EL INSABI”**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 4 y 9** del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2022".
- XIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **“LA ENTIDAD”** para la operación de **“EL PROGRAMA”**, mediante el formato descrito en el **Anexo 10**, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de **“EL PROGRAMA”** con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las **“REGLAS”** de **“EL PROGRAMA”** y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y **“LA ENTIDAD”**.
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y **“LA ENTIDAD”**;
- c. Capacitación a integrantes de Comités. **“LA ENTIDAD”**.
- d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. **“LA ENTIDAD”**.

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por **“LA ENTIDAD”** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de **“EL PROGRAMA”** en **“LA ENTIDAD”**, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de **“EL PROGRAMA”**, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a **“EL PROGRAMA”**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSABI”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **“EL INSABI”** se obliga a:

- I. Transferir a **“LA ENTIDAD”**, a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2**.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **“LA ENTIDAD”**.
- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **“LA ENTIDAD”**, conforme al formato de visitas establecido en el **Anexo 11**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a **“LA ENTIDAD”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño **Anexo 6** y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el **Anexo 9**, así como en el **Anexo 4**.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **“LA ENTIDAD”** debe presentar a **“EL INSABI”**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las **“REGLAS”**.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

- XII.** Difundir en la página de Internet de “**EL INSABI**”, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación “**EL PROGRAMA**”, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV.** Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a “**LA ENTIDAD**”, para la operación de “**EL PROGRAMA**”, en los términos previstos en las “**REGLAS**” y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “**EL INSABI**” a “**LA ENTIDAD**” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “**EL INSABI**” a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a “**LA ENTIDAD**” para la operación de “**EL PROGRAMA**”, dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a “**LA ENTIDAD**”, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “**EL INSABI**” a “**LA ENTIDAD**”, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de “**EL PROGRAMA**”, estará a cargo del **SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE TAMAULIPAS**.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a “**LA ENTIDAD**”, realice acciones distintas a las previstas en las “**REGLAS**” y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “**EL INSABI**”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.

POR "EL INSABI".- EL DIRECTOR GENERAL.- MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR.- Rúbrica.- EL COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD.- DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar.- EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO.- M. EN AUD. VICENTE REYES MAGAÑA.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar.- EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL.- MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO.- Rúbrica.- POR "LA ENTIDAD".- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$ 242,718.63
TOTAL	\$ 242,718.63

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de cantidad de \$ 242,718.63 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para trabajo Comunitario Itinerante	\$ 7,116,605.25
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$ 15,683,973.28
TOTAL	\$ 22,800,578.53

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de cantidad de \$ 242,718.63 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para el trabajo social comunitario itinerante Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO
	A PARTIR DE FEBRERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de cantidad de \$ 242,718.63 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 14 UMM	TOTAL 2022
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$ 206,310.84
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**)	\$ 36,407.79
TOTAL	\$ 242,718.63

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad federativa en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de cantidad de \$ 242,718.63 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2022

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

No. de unidades Beneficiadas: 6 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 150	Nuevo Padilla	226	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 022	Emiliano Zapata (La viga)	551							TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 032	Gazmones	69							TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 033	El Gavial	131							TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 093	El Tanquito	128							TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 070	San Pedro	89							TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 047	Ojo de Agua de Alférez	1							TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 004	Amadores	83							TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 054	Guadalupe Victoria (Rancho Nuevo)	83							TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 040	Lucio Vazquez (El Charquito)	265							TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 097	Cruz Verde	67							TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 104	Ojo de Agua del Capitán	38							TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 141	Congregación de jaiméz	132							TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 028	Francisco Medrano (Rancho Nuevo del Norte)	74							TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 119	Francisco Medrano (La Higuerrilla)	114							TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390 077	El Sauz	85							TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007		1		16	2,136	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1		
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390 091	San Francisco (Nuevo Centro)	89	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	TSSSA00262 4	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390 037	Juan Sarabia (La Higuera)	190			TSSSA00262 4	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390 031	Gallos Grandes	231			TSSSA00262 4	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390 165	Emperadores Aztecas	74			TSSSA00262 4	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390 011	Alberto Carrera Torres (La Rana)	148			TSSSA00262 4	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390 085	Cristobal Colon (valle de cineguillas)	156			TSSSA00262 4	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390 065	San José de las Flores	164			TSSSA00262 4	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390 021	Dieciséis de Septiembre	101			TSSSA00262 4	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390 006	Aguiles Serdán	126			TSSSA00262 4	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390 131	San Agustín	7			TSSSA00262 4	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390 074	Santa María de Atocha	34			TSSSA00262 4	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390 105	Vicente Guerrero	21			TSSSA00262 4	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	1		12	1,341	3			Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1	

TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170 029	José María Morelos (El Nopal)	569	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170 075	La Unión	218					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170 048	Plan de Ayala (Las Calabazas)	182					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170 020	Francisco I. Madero (Magueyes)	195					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170 010	El Carrizo	237					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170 055	La Reforma	232					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170 063	San Juan de Oriente	402					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170 014	Conrado Castillo (la maroma)	297					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria		
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	1			8	2,332	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1		
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	28006 0015	La Loma Rasa	80	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	TSSSA0006 35	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Especialidad Alta		
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	28006 0027	San Nicolás	132			n	TSSSA0006 35	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Especialidad Alta	
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	28006 0010	La Higuera	161			t	TSSSA0006 35	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Especialidad Alta	
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	28006 0024	San José de Las Flores	230			e	TSSSA0006 35	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Especialidad Alta	
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	28006 0036	Nuevo Progreso (Las Ánimas)	107				TSSSA0006 35	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Especialidad Alta	
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	28006 0017	El Macuate	179				TSSSA0006 35	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Especialidad Alta	
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	28006 0011	La Joya de Herrera	240				TSSSA0006 35	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Especialidad Alta	
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	28006 0002	El Agucate	580				TSSSA0006 35	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Especialidad Alta	
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	28006 0026	San Miguel de Waldo	349				TSSSA0006 35	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Especialidad Alta	
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	1			9	1,978				3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410 081	Huizachal	36	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410 547	El Agua de Las Minas	7			a	e			TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410 083	Joya Verde	20			l	s			TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410 548	Los Corrales (La Angostura)	15			e				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410 242	La Escondida	2			n	8			TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410 155	Santa Elena	2			t				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190 574	El Ciprés	33			e	h			TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190 573	El Ciprés (Santa Rosa)	36								

TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190 581	Las Tortugas	124				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190 061	Lavin	9				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	28008 0112	San Francisco (Estación San Francisco)	226				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190 548	Dos de Octubre	136				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190 567	El Colorado	6				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190 305	Agua Fria li	5				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190 388	El Nuevo Paraíso	76				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190 021	Felipe Carrillo Puerto (Carrillo Puerto)	93				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	casas	28008 0016	Buenavista	83				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	casas	28008 0458	Valle de San José	13				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	casas	28008 0134	Santa María de La Noria (La Noria)	15				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata

TSSSA018053	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007		3		19	937	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 014	El Aquichal (El Pinto)	162	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 028	El Corozo	11	o	V	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 042	Francisco Castellanos (Castellanos)	80	m	i	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 103	San Eugenio	7	o	e	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 426	Agua Grande	5	t	r	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 433	Los Balines	1	o	n	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 608	Piedras Blancas	1	r	e	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 440	Guadalupe	7		s	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 108	José Silva Sánchez	214	d		TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 017	Capitán Emilio Carranza (Forlón)	285	e	8	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 120	San Pedro de la Colina	31			TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 095	Rancho Nuevo del Sur (Rancho Nuevo)	118	l		TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 193	Conrado Castillo (Mesa de Timas)	16	a		TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 083	El Picacho	1		L	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 027	El Consuelo	36	s	u	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad

TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190 102	San Antonio del Coco	22	a	n	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	28042 0020	Cerritos	49	l	e	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	28042 0070	El Nacimiento	2	u	s	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	28042 0165	Los Novillos	1	d		TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	28042 0071	Cerritos (La Navidad)	2	-	-	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	28042 0223	Chupaderos	3			TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	28042 0084	El Peñeño	4	p	v	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	28042 0011	Brigido Maldonado	42	o	i	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	28042 0187	Guadalupe	2	l	e	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	28042 0185	La Peregrina	3	i	r	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	28042 0202	Dueñas	9	v	n	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	28042 0123	San Pablo	1	a	e	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	28042 0094	La Purísima	2	l	s	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	28042 0048	Jesús García	2	e		TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	28042 0008	Benito Juárez (Encinos)	27	n	8	TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	28042 0099	El Refugio	11	t		TSSSA00292 1	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	5			31	1,157	3	Lunes – Viernes 8h	1	1	1	1
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340 123	Rincón Murillo (Rancho Viejo)	114					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340 056	La Gloria	99					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340 014	Boca de Álamos	29					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340 481	La Aurora	10					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340 480	Guadalupe	3					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340 004	Los Angelitos (Ángeles)	169					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340 027	La Cautiva	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340 198	Lolo	20					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340 240	Luis Cabrera	13					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	018	Jiménez	280180 079	Mariano Escobedo (La Azufrosa)	172					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	018	Jiménez	280180 083	Campeños Insurgentes (El Tío Beto)	135					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	018	Jiménez	280180 198	Juan Báez Guerra	116					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280180 014	El Encinal	62					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata

TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280180 017	La Fe del Golfo	86				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280180 216	José Silva Sánchez	81				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280180 058	Benito Juárez (El Tepeyac)	74				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	4		16		1,185	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300 217	José López Portillo	126	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300 166	Conrado Castillo	135		r			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300 047	Nuevo San Juan (San Juan)	122		n			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300 055	Quince de Febrero	253		e			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300 062	San Patricio	384		s			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300 065	Santa Juana	357					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300 018	La Concepción	356		8			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300 019	Conrado Castillo	138					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340 032	La Chona	2					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340 303	El Ranchito (Los Quiotes)	45					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340 223	El Horizonte	3					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340 388	Seis de Enero	2					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	018	Jiménez	280180 018	La Fuente (La Parida)	1					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010 112	El Herradero (La Gota)	1					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010 040	Santa Teresa (Tres Marías)	1					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280300 020	Corpus Christi	482					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280340 333	Los Quiotes	119					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280340 487	Los Lobos	1					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280340 279	Santa Esther	2					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280340 391	La Piedra	4					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad

TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	4		20		2,534	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1	
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370 217	Ignacio Zaragoza	28	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad	
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370 080	Guayabas	94						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370 714	Ocho de Mayo	84						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370 929	El Auxilio	17						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad

TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	001	Abasolo	280010 231	General Gildardo Magaña	243					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	001	Abasolo	280010 232	Parras de La Fuente	31					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	001	Soto la Marina	280370 027	Benito Juárez (El Caracol)	136					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	001	Soto la Marina	280370 031	El Carrizo	303					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	001	Soto la Marina	280370 922	La Zamorina	380					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009		3		9	1,316	4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1		
TSSSA018205	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	004	Antiguo Morelos	28004 0154	Constitución de 1917 Uno	92	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018205	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	004	Antiguo Morelos	28004 0004	El Barranco	42					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018205	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	028	Nuevo Morelos	280280 052	Ampliación de la Reforma	282					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018205	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	028	Nuevo Morelos	280280 057	Emiliano Zapata	109					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018205	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	043	Xicoténcatl	280430 006	Alianza Agraria	384					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018205	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	029	Ocampo	280290 163	Veinte de Noviembre Dos	30					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018205	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	029	Ocampo	280290 055	Francisco Medrano (La Morita)	195					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018205	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	043	Xicoténcatl	280430 114	San Manuel	97					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018205	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	043	Xicoténcatl	280430 072	Manuel Castaños Valiente (El Setenta)	177					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018205	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	011	Gómez Farías	2801101 65	Segunda Ampliacion del Ojo de Agua	142					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018205	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	011	Gómez Farías	280110 064	El Nacimiento	180					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018205	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	011	Gómez Farías	2801101 16	San Pedrito	275					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018205	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	011	Gómez Farías	280110 076	Plan de Guadalupe	259					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018205	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009		4		13	2,264			4	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 192	Nuevo Quintero	372			médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 033	El Centauro	273					TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 079	Rancho Alegre (El Lobo)	1	TSSSA0004 66	R-02 González			TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante		
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 299	Venustiano Carranza Uno	268	TSSSA0004 66	R-02 González			TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante		
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 777	El Consuelo	2	TSSSA0004 66	R-02 González			TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante		
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 642	El Saucito	3	TSSSA0004 66	R-02 González			TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante		
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 972	San Gabriel	6	TSSSA0004 66	R-02 González			TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante		
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 248	Nicolás Bravo	171	TSSSA0004 66	R-02 González			TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante		
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 126	San Antonio	3	TSSSA0004 66	R-02 González			TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante		
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 689	El Oasis (Jorge Castillo)	1	TSSSA0004 66	R-02 González			TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante		

TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 646	Los Cuatro	1			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 645	La Barranca	3			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 012	Aureliano Caballero	235			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 843	Casa Blanca	4			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	008	Casas	28008 0449	Eduardo Benavides (El Almagre)	126			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0567	San Guillermo	1			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	008	Casas	28008 0320	Santa Lucía	2			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0116	Jarcias	3			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0951	La Cruz	2			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0890	San Andrés	7			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0891	El Pueblito	8			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 127	San Antonio Nogalar	102			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 186	Pénjamo (La Torrecilla)	14			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 163	La Torrecilla	56			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 114	El Progreso	202			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 077	Los Laureles	5			TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 187	La Esperanza	1	TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante		
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 059	La Gloria	220	TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante		
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120 092	El Mezquital	81	TSSSA0004 66	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante		
TSSSA018280	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	4			29	2,173	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0011	Las Alazanas	205	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud- poivalente	Lunes - Viernes 8 h	TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0111	El Higuérón	31			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0052	El Carrizo de Opichán	164			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0816	Laguna Verde	20			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0251	Laguna Verde	21			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0268	Las Isabeles	8			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0282	Santa Teresa	7			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0222	Santa Isabel	6			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0244	El Vidal	161			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0095	La Florida	28			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama

TSSSA018275	UMM Doce	FAM Aldama	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0256	El Pichijumo	56			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM Doce	FAM Aldama	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0240	Torrecitas	51			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM Doce	FAM Aldama	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0164	Pedernales	45			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM Doce	FAM Aldama	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0359	Palo Santo	164			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM Doce	FAM Aldama	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0042	El Jobo	31			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM Doce	FAM Aldama	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0163	Paso Hondo	391			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM Doce	FAM Aldama	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0252	Benito Juarez (Las Coloradas)	389			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM Doce	FAM Aldama	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0429	Adolfo López Mateos (Jaramillo)	317			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM Doce	FAM Aldama	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0480	Benito Juarez (La Negrita)	130			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM Doce	FAM Aldama	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0413	Mariano Matamoros Dos	370			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM Doce	FAM Aldama	UMM-0, 2009	002	Aldama	28002 0478	El Rosal	106			TSSSA01854 3	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama

TSSSA018275	UMM Doce	FAM Aldama	UMM-0, 2009	1	1	21	2,701	3	Lunes - Viernes 8 h	1	1	1	1	
TSSSA018251	UMM Trece	FAM Burgos	UMM-0, 2009	005	Burgos	28005 0109	Francisco I. Madero	45	médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente	Lunes - Viernes 8 h	TSSSA00226 2	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM Trece	FAM Burgos	UMM-0, 2009	005	Burgos	28005 0004	Las Adjuntas	5			TSSSA00226 2	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM Trece	FAM Burgos	UMM-0, 2009	005	Burgos	28005 0051	La Esperanza	1			TSSSA00226 2	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM Trece	FAM Burgos	UMM-0, 2009	005	Burgos	28005 0102	Presa de Garza	6			TSSSA00226 2	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM Trece	FAM Burgos	UMM-0, 2009	005	Burgos	28005 0132	San Rafael	6			TSSSA00226 2	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM Trece	FAM Burgos	UMM-0, 2009	005	Burgos	28005 0145	El Tabaco	9			TSSSA00226 2	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM Trece	FAM Burgos	UMM-0, 2009	005	Burgos	28005 0318	San José de Belén	2			TSSSA00226 2	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM Trece	FAM Burgos	UMM-0, 2009	010	Cruillas	280100 021	La Lobera	141			TSSSA00226 2	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM Trece	FAM Burgos	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230 094	Emilio Portes Gil (San Felipe)	122			TSSSA00226 2	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM Trece	FAM Burgos	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230 014	El Brasil	7			TSSSA00226 2	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM Trece	FAM Burgos	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230 021	Colimas	1			TSSSA00226 2	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM Trece	FAM Burgos	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230 077	El Porvenir	4			TSSSA00226 2	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM Trece	FAM Burgos	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230 093	San Ciprián	9			TSSSA00226 2	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo

TSSSA018024	UMM FAM Higuierillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221 721	Isla del Jarocho	1					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024	UMM FAM Higuierillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221 086	Isla La Quemada	1					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024	UMM FAM Higuierillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221 082	Isla Las Malvinas	188					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024	UMM FAM Higuierillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221 089	Isla El Rubí	22					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024	UMM FAM Higuierillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221 693	Isla Fantasía Norte	13					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024	UMM FAM Higuierillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221 835	Isla Sección Puntilla Norte	7					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024	UMM FAM Higuierillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221 834	Isla Sección Puntilla Sur	29					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024	UMM FAM Higuierillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221 084	Isla Puntilla Norte	48					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024	UMM FAM Higuierillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280220 192	El Mezquital	205					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024	UMM FAM Higuierillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280220 583	La Capilla	515					TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024	UMM FAM Higuierillas Catorce	UMM-1, 2007		1		14	1,443	3	Lunes - Viernes 8 h	0	0	1	1
14	14	14		37		246	23,754	48	Lunes - Viernes 8 h	6	6	14	14

*Notas: En el ejercicio 2022, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de cantidad de \$ 242,718.63 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

Entidad Federativa:
 Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1												
1.2												
1.3												
1.4												
1.5												
1.6												

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1												
2.2												
2.3												

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1												
3.2												
3.3												

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

IV. Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1												
4.2												
4.3												
4.4												

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	

	8.1		
VIII	8.2		
	8.3		
	9.1		
	9.2		
IX	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
	11.1		
	11.2		
XI	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
	14.1		
XIV	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de cantidad de \$ 242,718.63 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de cantidad de \$ 242,718.63 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2022.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de cantidad de \$ 242,718.63 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	1	1	3

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	6	6	6	6		18
<u>1</u>	2	2	2	2		6
<u>2</u>	4	4	4	4	4	16
<u>3</u>	2	2	2	2	2	8
<u>TOTAL</u>	14	14	14	14	6	48

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de cantidad de \$ 242,718.63 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2022

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de cantidad de \$ 242,718.63 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2022

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de la Hacienda Pública			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de cantidad de \$ 242,718.63 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE 2022

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de cantidad de \$ 242,718.63 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de **“LA ENTIDAD”** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de cantidad de \$ 242,718.63 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y Servicios de Salud de Tamaulipas.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	total bruto mensual
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICOS RESIDENTES PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,016.00	18,221.00	35,237.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,087.00	7,152.00	2,046.00	18,285.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	23,882.00	13,731.00	11,387.00	49,000.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	16,501.00	10,841.00	6,765.00	34,107.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	9,925.00	4,645.00	2,050.00	16,620.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,342.00	8,869.00	8,199.00	33,410.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	10,935.00	6,450.00	4,339.00	21,724.00

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	total bruto mensual
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,965.00	5,066.00	2,241.00	18,272.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,025.00	9,721.00	9,108.00	36,854.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,059.00	7,562.00	4,800.00	24,421.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de cantidad de \$ 242,718.63 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y Servicios de Salud de Tamaulipas.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ cantidad de \$ 242,718.63 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 63/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y Servicios de Salud de Tamaulipas.

POR "EL INSABI".- EL DIRECTOR GENERAL.- MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR.- Rúbrica.- EL COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD.- DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar.- EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO.- M. EN AUD. VICENTE REYES MAGAÑA.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar.- EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL.- MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO.- Rúbrica.- POR "LA ENTIDAD".- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.